



GOBIERNO DE
MONTERREY

08 de febrero de 2019
No. de Oficio: 0106/19-CJ-SEDUE
ASUNTO: Reimposición de Sellos D-808-16

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA
NUMEROS DE LA COLONIA
EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON,
IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 11-
254-007, 008 Y 010.
P R E S E N T E. -**

**La C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: -----
Monterrey, Nuevo León a los 08-ocho días del mes de febrero del año 2019-dos mil diecinueve. - - -**

VISTO.- El estado actual que guarda el expediente administrativo **D-808/16**, iniciado en materia de uso de suelo, construcción y ampliación, respecto del **INMUEBLE UBICADO EN NUMEROS DE LA COLONIA, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 11-254-007, 008 Y 010;** y toda vez que mediante Acuerdo de fecha 26-veintiseis días del mes de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, asignado con el oficio No. 1925/2016-CJ/SEDUE, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordenándose la Clausura de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones y la prohibición de actos de utilización o uso de edificaciones o lotes, en el citado inmueble, siendo legalmente notificado y ejecutado, dicho Acuerdo en fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, **detectándose durante el desarrollo de la visita de inspección ordenada que el predio corresponde a CONSTRUCCION, Y AMPLIACION**, sin mostrar al momento de la referida inspección las licencias municipales correspondientes que para el caso se ameritan, **por lo que se procedió a imponer como MEDIDA DE SEGURIDAD en el citado inmueble la inmediata SUSPENSION DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PUBLICOS; LA SUSPENSION DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES O LOTES**, para cuyo efecto se colocaron e impusieron los sellos y listones distintivos correspondientes a los números 870, 873, 874 y 885, toda vez que mediante el citado Acuerdo, esta Autoridad tuvo a bien hacer del conocimiento del C. Propietario, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble en cuestión, **que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito**, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el



Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2000 hasta 10000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

Ahora bien, en fecha 09-nueve de junio del año 2017-dos mil diecisiete, se ordenó se realice nueva visita de **INSPECCIÓN, ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA**, en el **INMUEBLE UBICADO EN LA** _____, **DE LA COLONIA** _____ **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 11-254-007, 008 Y 010**; La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el estado actual en que se encuentra el inmueble de referencia y en caso de que se esté violentando el estado de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PUBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL, DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES O LOTES, impuestos en el citado inmueble en fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, por lo que se detectó que se estaba violentando la medida de seguridad impuesta, por lo que se procedió a la REIMPOSICIÓN DE SELLOS Y LISTONES CARACTERÍSTICOS DEL ESTADO DE CLAUSURA, DEFINITIVA TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PUBLICOS; LA SUSPENSION DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES O LOTES, que desde fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis guarda el **INMUEBLE UBICADO EN LA** _____ **NUMEROS** _____ **DE LA COLONIA** _____ **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 11-254-007, 008 Y 010**, para lo cual se procedió a colocar e imponer de nueva cuenta en los accesos y salidas del inmueble de referencia, los sellos y listones distintivos correspondientes con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, es por lo que esta Autoridad tiene a bien ordenar lo siguiente:

PRIMERO. - Se realice nueva visita de **INSPECCIÓN, ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA**, en el **INMUEBLE UBICADO EN LA** _____ **NUMEROS** _____ **DE LA COLONIA** _____ **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 11-254-007, 008 Y 010**; para lo cual se habilitan todas las horas tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: **ARTÍCULO 351.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo...** La visita de inspección



tendrá por objeto y alcance constar y verificar el estado actual en que se encuentra el inmueble de referencia y en caso de que se esté violentando el estado de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PUBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL, DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES O LOTES, impuesto en el citado inmueble en fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, por realizarse algún tipo de actividad, obra, construcción, edificación, instalación, uso de edificación, uso de suelo, sin contarse para ello con las debidas autorizaciones, procédase en forma inmediata a la REIMPOSICIÓN DE SELLOS Y LISTONES CARACTERÍSTICOS DEL ESTADO DE CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PUBLICOS; LA SUSPENSIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES O LOTES, que desde fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis guarda el INMUEBLE UBICADO EN LA _____, NUMEROS _____ DE LA COLONIA _____ EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 11-254-007, 008 Y 010, para lo cual se deberán colocar e imponer de nueva cuenta en los accesos y salidas del inmueble de referencia, los sellos y listones distintivos correspondientes con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad.

SEGUNDO. - Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 330, 333 y 335 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se hará uso de las medidas legales necesarias, para lograr la ejecución del presente acuerdo y dar cabal cumplimiento al mismo, serán sanciones administrativas el arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, asimismo para efectuar con seguridad la presente diligencia, se provee que sean auxiliados y asistidos de elementos de la fuerza pública, con el objeto de auxiliar en el cumplimiento de la presente resolución, Así mismo, se previene a toda persona física que se encuentre en el interior del inmueble materia de esta resolución, que deberá suspender toda obra, actividad, uso y/o instalación, que se realice o se encuentre en el inmueble en cuestión, y proceder a desalojarlo, o en caso contrario se hará acreedora a las sanciones que nuestra legislación penal impone a todas aquellas personas que interfieran con el mandamiento de una orden emanada de Autoridad legalmente constituida.

TERCERO. - Por las infracciones cometidas, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano, conforme al artículo 334.- Al aplicarse las sanciones, se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionará con la **imposición del doble de la multa** que corresponda a la infracción cometida. es por lo que se impone al C. PROPIETARIO O RESPONSABLE SOLIDARIO del inmueble ubicado en la _____, NUMEROS _____ DE LA COLONIA _____ EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE _____



GOBIERNO DE
MONTERREY

08 de febrero de 2019

No. de Oficio: 0106/19-CJ-SEDUE

ASUNTO: Reimposición de Sellos D-808-16

CATASTRAL 11-254-007, 008 Y 010, se le aplica una multa por el valor equivalente al monto de 4000-CUATRO MIL VECES la Unidad de Medida y Actualización (UMA), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero transitorio del decreto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, la cual, conforme al artículo 338 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva por lo tanto, una vez notificada la presente resolución, envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

CUARTO.- Se le apercibe al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble en cuestión, que esta Autoridad está facultada en todo momento a efectuar visitas de inspección en el predio citado en líneas anteriores, y por lo que en caso de detectarse que en el inmueble que nos ocupa se quebrantaran sellos violentando el estado de CLAUSURA decretado por esta Autoridad mediante Acuerdo de fecha 26-veintiseis del mes de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, asignado con el oficio No. 1925/2016-CJ/SEDUE, mismo que fue legalmente notificado y ejecutado en fecha 28-veintiocho del mes de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, o de advertirse que se están realizando cualquier tipo de actividad de edificación, demolición, construcción, uso de suelo y/o destino de suelo en clara violación al estado de CLAUSURA que guarda el inmueble que nos ocupa desde el día 28-veintiocho del mes de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, esta Autoridad procederá a **APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES AGRAVANTES QUE A DERECHO CORRESPONDAN**, en el predio ubicado en **INMUEBLE UBICADO EN LA DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 11-254-007, 008 Y 010**, por carecer de las licencias municipales correspondientes, por lo cual se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble de referencia, que en caso de violación de sellos o quebrantamiento de la medida de seguridad impuesta en el inmueble que nos ocupa, dará lugar a que los hechos se pongan en conocimiento de la Autoridad Investigadora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 333 y 336 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en el artículo 189 y demás relativos del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. - Se comisiona para el efecto de llevar a cabo la ejecución la diligencia ordenada mediante la presente, a los C. C. **AVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, JUAN MARTIN RODRIGUEZ**




GOBIERNO DE
MONTERREY

08 de febrero de 2019
No. de Oficio: 0106/19-CJ-SEDUE
ASUNTO: Reimpresión de Sellos D-808-16

JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRIGUEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, GEROGINA CANTU MACIAS, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, JACOBO J. VILLARREAL TREVIÑO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO Y FELIX GARCIA LOZANO, Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

SEXTO. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 7, 11, 235, 236, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 1, 16 fracción X, 93, 94 fracción I, IV, VIII, XII, XIII, XVIII, XXX y XLII, 95, 96 fracciones III, y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXIV, XXV y XXVIII y XXIX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XLII, XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

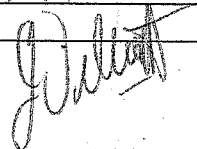

LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


SCS/Bdfg

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Encarnación, y se identificó con 6046; siendo las 11:50 horas del día 1º del mes Marzo del año 2019-dos mil diecinueve.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Jacobo Villarreal
CREDENCIAL No.: 112196
FIRMA: 

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: _____
IDENTIFICACIÓN: 6046
FIRMA: Se nego a firmar

